RESOLUCIÓN No. **DE 2024**

Por la cual se conforma el Comité de Contratación y convenios del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño

EL SUBDIRECTOR (E) DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, EN VIRTUD DE SUCOMPETENCIA LEGAL, REGLAMENTARIA, FUNCIONAL Y,

CONSIDERANDO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público adscrito al Ministerio del Trabajo, cuyo objeto misional es impartir educacióntecnológica y técnica formal. Adicionalmente, la entidad cumple con su función y misión a través de la figura de desconcentración, en todos los departamentos del país, creando sedes regionales con la plena capacidad para contratar, las que a su vez desconcentran varias competencias y funciones en los centros de formación subregionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño, tiene la necesidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad y para la formación de los aprendices en los diferentes municipios del occidente del departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución 1-00198 de 2024, por medio de la cual se emitió el reglamento interno del comité de contratación y convenios de la Entidad, proferida por el Director General, estableció en su artículo 8 la creación del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación profesional del SENA, estableciendo como objetivo principal el de realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

A través de la misma disposición se establecieron los lineamientos acerca de su integración, funcionamiento, forma de tomar decisiones y responsabilidades, aspectos que es preciso definir específicamente para nuestro Complejo y por esta razón se emite el presente acto administrativo.

Conforme con estos lineamientos,

RESUELVE

Artículo 1º. Conformación. Se conforma el Comité de Contratación y Convenios del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño, que tiene como objeto principal realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad, el cual estará integrado por:

- El subdirector, en su calidad de ordenador del gasto quien lo presidirá

- Dos (2) funcionarios designados por el ordenado del gasto. En este propósito considerando la especialidad y objeto de las necesidades de contratación, se designa a: César Augusto Robledo García y Luisa Fernanda Peláez Tamayo.

- La coordinación del grupo de apoyo administrativo o quien haga sus veces. En esta posición se designa a Andrea Cuartas Gordillo, en su calidad de supervisora administrativa de la entidad.

PARÁGRAFO 1˚. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios será realizada por **Nidia Isabel Rivera Restrepo**, en su carácter de apoyo a la supervisión. Sus funciones serán:

1. Realizar la convocatoria a sesión del Comité, indicando el orden del día, lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos soporte de cada uno de los asuntos a tratar, una vez sea recibida la completitud de la documentación e informar sobre cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus integrantes.

2. Convocar a sesión ordinaria en un término no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión.

3. Convocar a sesión extraordinaria, previa solicitud del del ordenador del gasto que tenga la necesidad.

4. Verificar el cumplimiento del quorum para iniciar la sesión del comité.

5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.

6. Remitir el acta a los miembros para que se realicen observaciones y ajustes a la misma.

7. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.

PARÁGRAFO 2˚. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y convenios del centro, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Artículo 2. Funciones: El Comité de Contratación y Convenios ejercerá las siguientes funciones**:**

1. Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.

2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.

3. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Subdirector.

PARÁGRAFO. Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión.

Artículo 3. Sesiones: El Comité de Contratación y Convenios sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate.

Artículo 4. Incondicionalidad de las decisiones. El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, el día 13 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por OLDRID FARNERY ZAMBRANO BENAVIDES

OLDRID FARNERY ZAMBRANO BENAVIDES.
SUBDIRECTOR (E)
SENA - COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Proyectó: Carlos Calle
Cargo: Gestión jurídica